

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-502. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, con el atento informe de que el curador ad – litem no aceptó la designación.

Bucaramanga, 1 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

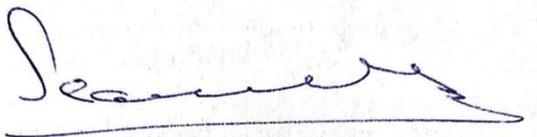
Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado CRISTHIANN ESTEBAN CALLEJAS, de no aceptación del cargo de curador ad – litem del demandado Señor AURELIO JOSE HEREDIA COLINA, por estar nombrado en otros procesos, se le releva del mismo y en su reemplazo se designa como Curador Ad - Litem al abogado WILSON JAVIER MERCHÁN RAMÍREZ, con T.P. 238.262 del C. S. de la J, quien se puede localizar en el correo electrónico wjmerchan@hotmail.com

COMUNÍQUESELE mediante su correo electrónico, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.